



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL
COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA
Asunto: Convocatoria a sesión extraordinaria

Santiago de Querétaro, Qro; 19 de marzo de 2026

CONVOCATORIA
AL PÚBLICO EN GENERAL

Conforme a lo previsto en los artículos 68, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 15; 16 fracción VI; 17 párrafos primero y tercero; 29 fracciones II, VI y IX; 49; 51; 52; 54 a 57; 59, párrafos primero y segundo; y 63, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; así como en el acuerdo del Consejo General **IEEQ/CG/A/029/25**; se invita a la **Sesión Extraordinaria** de la **Comisión de Igualdad Sustantiva**, la cual tendrá verificativo de manera **virtual** el viernes **20 de marzo de 2026**, a las **10:30 horas**, misma que podrá seguirse a través de la liga <https://ieeq.mx/consejo-general/sesiones> bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de quórum y declaración de instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día propuesto.
3. Presentación, y en su caso, votación del **"DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA OBRA EDITORIAL "ANATOMÍA DE LA VIOLENCIA DIGITAL EN EL ÁMBITO ELECTORAL"**.

De no darse el quórum legal requerido, la sesión se celebrará en segunda convocatoria a las **10:45 horas** del mismo día. Dicha sesión podrá seguirse a través del sitio de Internet del Instituto y plataformas digitales. Sin otro particular, remito atentos saludos.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

LICDA. ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Presidenta de la Comisión de Igualdad Sustantiva



ANEXO:

"DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA OBRA EDITORIAL "ANATOMÍA DE LA VIOLENCIA DIGITAL EN EL ÁMBITO ELECTORAL"
Anatomía de la Violencia Digital en el Ámbito Electoral.

AFRM/jmsb/pgjp



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA OBRA EDITORIAL “ANATOMÍA DE LA VIOLENCIA DIGITAL EN EL ÁMBITO ELECTORAL”.

ANTECEDENTES

I. Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones. El veintiuno de julio de dos mil diecisiete¹, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² aprobó los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el Instituto,³ los cuales sufrieron modificaciones a través de los acuerdos **IEEQ/CG/A/008/19**⁴ e **IEEQ/CG/A/033/20**⁵ emitidos por el órgano superior de dirección.

II. Reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.⁶ El catorce de abril de dos mil veinte, se tipificó en la Ley General en Materia de Delitos Electorales⁷ la violencia política contra las mujeres en razón de género, describiendo una serie de conductas que la configuran. En la misma fecha, se adicionó dicho concepto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias.⁸

III. Ley Electoral del Estado de Querétaro⁹. El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley Electoral, que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento. Dicha ley se compone de una parte sustantiva que establece los derechos y obligaciones político-electorales, las instituciones políticas y el proceso electoral, así como de otra parte relativa a los procedimientos electorales.

IV. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹⁰. El veintisiete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el acuerdo **IEEQ/CG/A/035/20**¹¹ relativo

1 Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Jul_2017_10.pdf

2 En adelante, Instituto.

3 En adelante Lineamientos.

4 Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Mar_2019_1.pdf

5 Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_6.pdf

6 En adelante, VPMRG.

7 Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_200521.pdf

8 Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

9 En adelante, Ley Electoral.

10 En adelante, Reglamento Interior del Instituto.

11 Consultable en la liga https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

al Reglamento Interior del Instituto, que regula su estructura y funcionamiento. Este ordenamiento ha experimentado modificaciones a través de diversos acuerdos.¹²

V. Convenio General de Colaboración celebrado con la Defensoría de Derechos Humanos del Estado de Querétaro. El 10 de octubre del 2022, el Instituto celebró convenio de colaboración con la Defensoría de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, que tiene por objeto, entre otros, la coedición de libros, revistas y folletería con contenidos relativos a la educación cívica, democracia, inclusión, participación ciudadana, cultura política y democrática, así como los demás temas que, en su caso, las partes acuerden.

VI. Integración de las comisiones permanentes. El treinta de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo **IEEQ/CG/A/029/25**¹³ relativo a la integración de las comisiones permanentes del órgano superior de dirección del Instituto, entre ellas, la¹⁴.

VII. Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual. El 22 de enero de dos mil veintiséis, el Consejo General del Instituto aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, conforme al acuerdo **IEEQ/CG/A/001/2**¹⁵, asignado por la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, así como la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2026.

VIII. Colaboración con la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro¹⁶. El 27 de enero, a través de correo electrónico, el secretario técnico de la Comisión remitió al presidente de la Defensoría el oficio **CIS/002/2026**, así como la obra "Anatomía de la Violencia Digital en el Ámbito Electoral", a efecto de que dicha autoridad emitiera su opinión técnica del contenido del documento informativo.

IX. Remisión de opinión técnica de la Defensoría. El 19 de febrero, a través de correo electrónico, el Coordinador del Centro de Estudios sobre Derechos Humanos de Querétaro de la Defensoría, señaló que no existía impedimento alguno respecto de la publicación del documento informativo.

¹² IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22, IEEQ/CG/A/008/23, IEEQ/CG/A/023/23, IEEQ/CG/A/01/2025, IEEQ/CG/A/011/2025

¹³ Consultable en el enlace: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2025_1.pdf

¹⁴ En adelante, Comisión.

¹⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Ene_2026_1.pdf

¹⁶ En adelante, la Defensoría.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

X. Solicitud de uso de imagen institucional a la Defensoría. El 20 de febrero, a través de correo electrónico, el secretario técnico de la Comisión, solicitó la autorización a la Defensoría del uso de imagen institucional para la publicación del documento informativo.

XI. Remisión del proyecto de Dictamen. El once de marzo, a través de correo electrónico y los anexos correspondientes, se remitió a las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión, el proyecto del dictamen.

XII. Observaciones. El trece y diecisiete de marzo, fueron recibidas las observaciones correspondientes, mismas que fueron analizadas para su debida atención.

XIII. Emisión de la autorización del uso de imagen institucional por parte de la Defensoría. El diecinueve de marzo, a través de correo electrónico, el Coordinador del Centro de Estudios sobre Derechos Humanos de Querétaro de la Defensoría, señaló el visto bueno para el uso de la imagen institucional para el documento informativo.

XIV. Convocatoria a sesión. El diecinueve de marzo, la Presidencia de la Comisión, convocó a sesión extraordinaria a fin de someter a consideración de sus integrantes el dictamen de mérito.

En mérito de lo expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Estudio de fondo.

Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁷ y 104, párrafo primero, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁸ prevén las atribuciones, funciones y competencias del Instituto Nacional Electoral¹⁹ y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que las referidas autoridades se

¹⁷ En adelante, Constitución General.

¹⁸ En adelante, Ley General.

¹⁹ En adelante, Instituto Nacional.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

2. En ese sentido, el Instituto es el organismo público local y autoridad en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General, su órgano superior de dirección, el cual se integra conforme al contenido legal y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia con base en los principios que rigen la función electoral; en términos de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numeral 1, 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral.

3. El artículo 53, fracciones I y III de la Ley Electoral establece que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; así como garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones.

4. De lo anterior se colige que el Instituto tiene como objetivos primordiales contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado y en el extranjero, así como garantizar y difundir el conocimiento sobre el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

5. Por su parte, el artículo 57 de la Ley Electoral dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

6. Además, en términos de los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias, las cuales se integran con el número de integrantes que para cada caso se acuerde.

7. Ahora bien, en cuanto a las atribuciones de la Comisión de Igualdad Sustantiva del Consejo General del Instituto que somete a consideración el presente dictamen, los artículos 16



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

fracción VI y 17 párrafo tercero, 29, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Reglamento Interior del Instituto establecen lo siguiente:

Comisión de Igualdad Sustantiva. Tiene el carácter de permanente y competencia para:

- Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político.
- Implementar acciones que fomenten la participación de la mujer en el ámbito político y garanticen sus derechos político-electorales.
- Realizar acciones afirmativas para fomentar la igualdad sustantiva en la sociedad.
- Realizar, en su caso, actividades académicas en materia de equidad de género.
- Desarrollar en coordinación con instituciones públicas o políticas programas que fomenten la cultura de equidad de género.
- Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.
- Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.
- Dar seguimiento a la normatividad que emita el Consejo General en materia de igualdad sustantiva.

8. De manera adicional, la Comisión tiene la atribución de promover por cualquier medio sus actividades, proyectos y en general el trabajo que desarrolle; asimismo, tiene competencia en materia de publicaciones y ediciones, de conformidad con la normatividad aplicable; además de elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.

9. Por otro lado, el artículo 4, fracción IX de los Lineamientos confiere a las comisiones del Consejo General del Instituto la facultad para aprobar, modificar o cancelar las publicaciones oficiales.

10. En el mismo sentido, se destaca el papel fundamental de las comisiones del Consejo General del Instituto en la toma de decisiones de acuerdo con su ámbito de competencia, en la gestión y dirección de las actividades editoriales y publicaciones del Instituto, otorgándoles la autoridad necesaria para impulsar iniciativas que contribuyan eficazmente a los propósitos institucionales y al fortalecimiento de la labor del Instituto.

Justificación de la publicación.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

11.El desarrollo acelerado y la implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación²⁰ en diversos ámbitos de la vida social ha generado nuevos retos para la protección de los derechos humanos, e inclusive la necesidad de señalar una nueva generación de derechos, los llamados derechos digitales. En este contexto, el entorno digital ha abierto nuevas oportunidades para la participación ciudadana; sin embargo, también ha evidenciado brechas y la aparición de diversas formas de violencia y discriminación, particularmente dirigidas hacia las mujeres. Ante este panorama, resulta fundamental generar herramientas de sensibilización y prevención que permitan identificar y visibilizar estas conductas; promoviendo una cultura de respeto, igualdad y ejercicio pleno de los derechos en el espacio digital.

12.Frente al escenario expuesto en los apartados que anteceden, y en el marco de las atribuciones del Instituto, resulta pertinente generar herramientas que contribuyan a visibilizar estas problemáticas, sensibilizar a la ciudadanía y promover entornos de participación libres de violencia.

13.En ese sentido, la publicación de la obra editorial “Anatomía de la Violencia Digital en el Ámbito Electoral”, que se somete a consideración²¹, tiene un carácter informativo, ya que consiste en la recopilación y sistematización de expresiones, conductas y términos que actualmente se utilizan en medios y plataformas digitales para referirse a diversas formas de agresión o violencia y que afectan de manera desproporcional a las mujeres en el ejercicio de sus derechos político electorales. Tiene por objeto proporcionar herramientas a la ciudadanía, especialmente a las mujeres que participan o desean participar en la política, así como a las mujeres funcionarias²²; para identificar las conductas que pudiesen constituir violencia en el contexto político electoral. Cuyo análisis detallado posibilitará que el lenguaje digital resulte asequible y permita la denominación, visibilización y clasificación de las conductas que pudieran constituir y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en Espacios Digitales, con el fin de concientizar sobre sus riesgos, promover la participación segura y fomentar un entorno electoral transparente y equitativo.

14.De este modo, la obra en dictaminación constituye una herramienta que contiene un prontuario de términos del ámbito digital, tipos y modalidades de violencia (reconocidos por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias), e incorpora un violentómetro de la violencia digital en el ámbito electoral. Lo anterior, coadyuva a facilitar la

²⁰ En adelante, TIC.

²¹ Documento que se anexa al presente.

²² Las mujeres que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La referencia sobre Servidor Público y/o Servidores Públicos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

identificación de posibles conductas de violencia, abona a su visibilización y fortalece las acciones de prevención, sensibilización y difusión orientadas a promover entornos digitales y de participación política libres de violencia contra las mujeres.

15. La publicación de mérito, se vincula con las acciones y estrategias institucionales orientadas a la prevención y atención de la VPMRG, así como con los programas y actividades contemplados por el Instituto en el marco de sus funciones y de su Programa Operativo Anual. Asimismo, cumple con los requisitos señalados en los artículos 8, fracción VII y 11 de los Lineamientos, ya que la obra se encuentra dentro del catálogo de ejes temáticos.

16. Al respecto, se realiza una propuesta de publicación que como Anexo Único forma parte integral de este dictamen, la cual podrá ajustarse a las posibilidades presupuestales con las que se cuente, así como a las circunstancias que se consideren necesarias para la mejora en la estructura y edición de la obra.

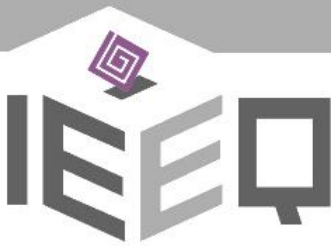
17. Para respaldar la publicación contemplada en este dictamen, se destinará financiamiento por parte del fondo editorial etiquetado a la Secretaría Ejecutiva del Instituto destinado a la actividad *“GENERAR FONDO PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE MATERIAL EDITORIAL”*, conforme al Programa Operativo Anual 2026, por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

18. En atención al monto establecido en el párrafo anterior, se observa lo previsto en el artículo 49 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto²³, por lo que no será necesaria la intervención del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto al advertirse que el financiamiento involucrado para la obra no excede el monto de 1000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

19. En caso de existir algún remanente, el mismo se podrá utilizar para proyectos editoriales diversos que contribuyan al fortalecimiento de la cultura política y democrática, así como a la promoción de los derechos político-electorales de la ciudadanía y su participación.

20. En cuanto a su distribución, esta se realizará por conducto de la Comisión de Igualdad Sustantiva, en el marco de sus actividades institucionales de difusión y sensibilización. El público objetivo de la obra será el público en general.

²³ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/dictamenes/2025/CF/DocumentoTecnico_CF_4020251112.pdf



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

21. En relación con la impresión de las obras, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a través del procedimiento administrativo que corresponda conforme a la legislación vigente, solicitará cotizaciones a diversas casas editoriales y/o imprentas para seleccionar la que ofrezca la mejor relación costo-calidad, que no exceda el monto fijado.

22. Finalmente, se establece que en la publicación de la obra editorial se respetarán los derechos de personas autoras, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de los Lineamientos. Aquellas personas que realicen contribuciones para la realización de la publicación cederán los derechos de su autoría en favor del Instituto. Sin embargo, también deberán otorgar la libertad para que la coordinación de las obras pueda realizar las adecuaciones necesarias de estilo en los textos. Es importante aclarar que estas modificaciones no podrán alterar el sentido o la esencia de lo expresado por la persona autora original.

23. De igual manera, se señala que, con la publicación de la obra, se respetará en todo momento lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de Imprenta, en la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, en el Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como a lo dispuesto en los Lineamientos y la normatividad aplicable.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 10 y 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, párrafo 1, 99 párrafo 1 de la Ley General; 52, 53, fracciones I y III, 57, 68, párrafo primero, de la Ley Electoral; 15, 16, fracción VI y 17, párrafo tercero, 29 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Reglamento Interior del Instituto; 4, fracción IX de los Lineamientos, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Igualdad Sustantiva es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba la publicación de la obra editorial “Anatomía de la Violencia Digital en el Ámbito Electoral”.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para su debido cumplimiento.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Así lo dictaminaron por *** votos de las consejerías electorales presentes que integran la Comisión de Igualdad Sustantiva, quienes celebraron sesión extraordinaria el _____ de marzo de dos mil veintiséis.

Lcda. Alma Fabiola Rodríguez Martínez
Presidenta de la Comisión de Igualdad
Sustantiva

Lcda. Violeta Larisa Meza Lavadores
Secretaria de la Comisión de Igualdad
Sustantiva

Daniel Dorantes Guerra
Vocal de la Comisión de Igualdad Sustantiva



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Mtro. José Manuel Sabino Bustamante
Secretario Técnico de la Comisión de Igualdad Sustantiva

El dictamen consta de **10 fojas** útiles con texto por un solo lado. Se encuentra rubricado en cada una de sus páginas y firmado en la última página por quienes integran la Comisión de Igualdad Sustantiva; además por quien funge como secretario técnico.

AFRM/VLMZ/DDG/jmsb/pgjp



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

ANEXO ÚNICO PROPUESTA DE PUBLICACIÓN DE LA OBRA EDITORIAL “ANATOMÍA DE LA VIOLENCIA DIGITAL EN EL ÁMBITO ELECTORAL”

En términos del artículo 12 de los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se emite la propuesta de publicación siguiente:

1. Escrito en el que se explique su contenido.

El Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene, entre otros fines, contribuir a la vida democrática del estado; garantizar y difundir a la ciudadanía sobre el ejercicio de sus derechos político-electorales; y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática, por tanto, a través de la publicación de la presente obra se busca identificar el lenguaje digital relacionado con **VPMRG** y la **VPMRGED**, con el fin de concientizar sobre sus riesgos y promover la participación segura de las mujeres; así como conocer la denominación, visibilización y clasificación de las conductas que pudieran constituir **VPMRG** y la **VPMRGED**, para contribuir a la no normalización de situaciones que ocurren a través de medios digitales y que afectan el ejercicio de los derechos político electorales de las mujeres.

Por otra parte, la presente propuesta contiene un violentómetro en el que se señala una escala que muestra diferentes conductas que permiten identificar las manifestaciones de **VPMRGED** para visibilizar que la violencia es progresiva.

2. Descripción física de la edición.

a) Formato editorial: Digital e impreso.

b) Paginado: 50 páginas aproximadamente.

c) En cuanto al papel, pastas, tintas de impresión, tiraje y tamaño: Se atenderán aquellas especificaciones que resulten en el mejor costo-beneficio para la impresión de la mayor cantidad de ejemplares, de acuerdo con el presupuesto aprobado para la publicación.

3. Requerimientos editoriales

Se requiere realizar las gestiones ante la casa editorial o imprenta que pueda cumplir con la reproducción física de la edición, en términos de la presente propuesta, en los tiempos que se pacten, considerando el costo-beneficio que mejor se adapte a las necesidades y fines institucionales de ambos organismos.

4. Para la autoría de la obra presentada



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

En la realización de la obra propuesta, participaron personas involucradas en el tema, considerando siempre a aquellas con la más alta solvencia académica y profesional.

5. Manifestación bajo protesta de decir verdad que la obra es original y no se encuentra limitada por derechos de autor o de publicación.

En términos del artículo 12, fracción V, de los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se manifiesta bajo protesta de decir verdad que la obra que se propone es original y no se encuentra limitada por derechos de autor o de publicación.

6. Domicilio, correo electrónico y número de teléfono para contacto:

- Domicilio: Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, código postal 76177, en la ciudad de Querétaro, Querétaro.
- Correos electrónicos: fabiola.rodriguez@ieeq.mx, jose.sabino@ieeq.mx o paulina.jimenez@ieeq.mx
- Teléfono de contacto: 442 101 9800, extensiones 1016 y 2006.



ANATOMÍA DE LA VIOLENCIA DIGITAL

EN EL ÁMBITO ELECTORAL

Documento con carácter informativo, ya que consiste en la recopilación y sistematización de expresiones, conductas y términos que actualmente se utilizan en medios y plataformas digitales para referirse a diversas formas de agresión o violencia y que afectan de manera desproporcional a las mujeres en el ejercicio de sus derechos político electorales. Tiene por objeto proporcionar herramientas a la ciudadanía, especialmente a las mujeres que participan o desean participar en la política, así como a las mujeres funcionarias; para identificar las conductas que pudiesen constituir violencia en el contexto político electoral. Cuyo análisis detallado posibilitará que el lenguaje digital resulte asequible y permita la denominación, visibilización y clasificación de las conductas que pudieran constituir y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en Espacios Digitales, con el fin de concientizar sobre sus riesgos, promover la participación segura y fomentar un entorno electoral transparente y equitativo.

ANATOMÍA DE LA VIOLENCIA DIGITAL



EN EL ÁMBITO ELECTORAL

Comisión de Igualdad Sustantiva:

Alma Fabiola Rodríguez Martínez, Presidenta.
Violeta Larissa Meza Lavadores, Secretaria.
Daniel Dorantes Guerra, Vocal.

Unidad de Género e Inclusión:

Militza Yazmín González Carranza, Titular.
María Elena Negrete Barajas, Auxiliar.
Amisadaí Castañón Pérez, Auxiliar.

Edición de contenidos:

José Manuel Sabino Bustamante,
Secretario Técnico de la Comisión de igualdad Sustantiva.

Paulina Guadalupe Jiménez Peña,
Técnica Analista de Consejería Electoral.

Diseño y formación editorial:

César Abraham Valadez Avendaño,
Auxiliar, Coordinación de Comunicación Social.

Glosario

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Guía	El ABC para denunciar violencia política contra las mujeres en razón de género en el IEEQ.
IEEQ	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley General de Acceso	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
PEL	Proceso Electoral Local.
Protocolo	Protocolo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la Atención a Víctimas de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
Protocolo INE	Protocolo Modelo para los Organismos Públicos Locales Electorales para la atención de primer contacto a víctimas y la identificación de factores de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.
TEEQ	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación.
VPMRG	Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
VPMRGED	Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en Espacios Digitales.

Presentación

En los últimos años, el desarrollo acelerado y la implementación de las TIC en diversos ámbitos de la vida social han generado nuevos retos, y el ámbito electoral no es la excepción.

La "Anatomía de la Violencia Digital en el Ámbito Electoral" es un documento informativo que se presenta en dos apartados, el primero de ellos denominado "Prontuario de Violencia Digital", desglosa y analiza de manera sistemática las diversas formas de violencia digital que se manifiestan en el contexto electoral.

El segundo denominado "Violentómetro Electoral en Espacios Digitales" que; es una herramienta para visibilizar que la violencia es progresiva, a través de una escala que muestra diferentes conductas que pueden traducirse en **VPMRGED**.

Este material busca proporcionar información a la ciudadanía, particularmente a las mujeres en el ejercicio de sus derechos político electorales, para reconocer las conductas que constituyen violencia digital y que, a través del uso de las TIC, tienen como finalidad limitar, obstaculizar o menoscabar dichos derechos.

No normalizar situaciones que ocurren a través de medios digitales y que afectan el ejercicio de los derechos político electorales de las mujeres, permite tomar acciones para cuestionar nuestro papel frente a la violencia.

Sabemos que cada mujer representa una realidad distinta, y experimenta las consecuencias de la violencia de múltiples maneras.

¡RECUERDA!

Frente al anonimato digital,

la información es **poder**.

Directorio

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Grisel Muñiz Rodríguez
Consejera Presidenta

Martha Paola Carbajal Zamudio
Consejera Electoral

Daniel Dorantes Guerra
Consejero Electoral

Rosa Martha Gómez Cervantes
Consejera Electoral

Violeta Larissa Meza Lavadores
Consejera Electoral

Karla Isabel Olvera Moreno
Consejera Electoral

Alma Fabiola Rodríguez Martínez
Consejera Electoral

Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

Martín Arango García
Partido Acción Nacional

Eduardo Martínez Lugo
Partido Revolucionario Institucional

Arturo Bravo González
Partido Movimiento Ciudadano

Ricardo Astudillo Suárez
Partido Verde Ecologista de México

Aldo Rodríguez Martínez
Partido Morena

Valeria Flores Gauna
Partido del Trabajo

Directorio

Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro

Javier Rascado Pérez
Presidente

Luz Alegría Salgado Monjarás
Visitadora General

Víctor Daniel Pernaletе Blanco
Secretario Ejecutivo

Estefani Rincón Rangel
Secretaría de Finanzas y Administración

Eric Horacio Hernández López
Secretario Técnico

Juan José Rojas Hernández
Coordinador de Relaciones Institucionales
y Comunicación Social

Alejandra Pérez Uribe
Titular del OIC de la DDHQ

Rodrigo Chávez Fierro
Coordinador del Centro de Estudios sobre
Derechos Humanos de Querétaro

Objetivos

- Identificar el lenguaje digital relacionado con VPMRG y la VPMRGED, con el fin de concientizar sobre sus riesgos y promover la participación segura de las mujeres.
- Conocer la denominación, visibilización y clasificación de las conductas que pudieran constituir VPMRG y la VPMRGED, para contribuir a la no normalización de situaciones que ocurren a través de medios digitales y que afectan el ejercicio de los derechos político electorales de las mujeres.
- Identificar las manifestaciones de VPMRGED para visibilizar que la violencia es progresiva, a través del Violentómetro se muestra una escala con diferentes conductas.



Introducción

La democracia se construye también en los espacios digitales, el uso de las TIC ha permitido que la ciudadanía ejerza derechos digitales como la libertad de expresión, el acceso a la información y la participación política.

Sin embargo, cuando a través de estas tecnologías se ejerce violencia, estos derechos pueden verse limitados, afectando de manera diferenciada a las mujeres.

La Anatomía de la Violencia Digital en el Ámbito Electoral, tiene como fin dar a conocer los conceptos de aquellas conductas que se podrían identificar como **VPMRG**, que se han reproducido a través de medios digitales y que afectan desproporcionadamente a las mujeres, tanto dentro como fuera de proceso electoral.



Por lo anterior y retomando la frase “lo que no se nombra, no existe”, resulta fundamental identificar las conductas que pueden traducirse en violencia política dentro de espacios digitales, a efecto de no replicarlas y contribuir a su erradicación.

Es imperativo focalizar la atención en la violencia digital, por lo que con este documento informativo, el IEEQ a través de la Comisión de Igualdad Sustantiva busca promover el respeto a los derechos político electorales de las mujeres, incluso cuando se ejercen a través de medios digitales.

Índice

Integración de la comisión y edición de contenidos	2
Glosario	3
Presentación	4
Directorio	5
Objetivos	7
Introducción	8
Índice	10
Marco Normativo	11
Línea del Tiempo	13
Mujeres en el tiempo	15
Violencia: nociones y aproximaciones	16
Tipos y modalidades de violencia	17
Violencia en el Contexto Político	18
Violencia en el Marco de las Atribuciones del Instituto	19
¿Sabías que tienes derechos digitales?	20
Ahora que las mujeres participan en el ámbito público y político ¿tienen espacios libres de violencia?	21
Cuestionar si una conducta es violenta es el primer paso. No obstante, también puedo...	22
Infórmate, conoce, decide y ejerce libremente	23
Prontuario de Violencia Digital	24
Violentómetro	29
Contactos	36
Recursos en línea	38
Referencias bibliográficas	39
Mensaje final	42

Marco Normativo

A continuación, se enumeran los principales documentos normativos relativos a la materia, abarcando los ámbitos internacional, nacional, local e institucional.

Ámbito Internacional

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará).
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Ámbito Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- Cartilla de Derechos de las Mujeres.

Ámbito Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ámbito Institucional

- El ABC para denunciar violencia política contra las mujeres en razón de género en el IEEQ.
- Guía básica sobre violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que los partidos políticos prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género y anexo.
- Protocolo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la atención a víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Asimismo, se incluye una cronología que sintetiza los hitos en la visibilización y el abordaje de la **VPMRG** en el estado de Querétaro.

Línea del tiempo



Línea del tiempo

Minuta 01/24

05 de abril, en Comisiones Unidas (Jurídica e Igualdad Sustantiva) se presentó el Protocolo del IEEQ para la atención a víctimas de VPMRG.

Reunión de Trabajo

28 de febrero, las Comisiones de Vinculación, Transparencia y Tecnologías de la Información, Jurídica y de Igualdad Sustantiva, sostuvieron una reunión con personas expertas, académicas y estudiantes.

IEEQ/CG/A/023/25

17 de julio, el Consejo General aprobó el Acuerdo, mediante el cual, se aprobaron los Lineamientos para los Partidos Políticos, para la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la VPMRG.

Minuta 013/25

20 de octubre, la Comisión Jurídica presentó los Lineamientos HASL y el procedimiento laboral.

Anatomía de la Violencia en lo Electoral

Abril-marzo, análisis, desarrollo, elaboración del documento por parte de la Comisión de Igualdad Sustantiva.

2023

IEEQ/CG/A/014/23

28 de febrero, el Consejo General, aprobó el Acuerdo, mediante el cual se emitían los Lineamientos del Instituto para que los partidos: prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la VPMRG.

2024

2024

VPMRG

14 de abril, el Consejo General, aprobó el Acuerdo mediante el cual se emite el Protocolo, para establecer un procedimiento de atención de primer contacto.

2025

2025

Minuta 01/25

14 de julio, en Comisiones Unidas (Jurídica e Igualdad Sustantiva) se presentaron los Lineamientos del IEEQ para que los partidos prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la VPMRG.

2025

2025

Minuta 01/25

25 de septiembre, en Comisiones Unidas (Transparencia y Tecnologías de la Información e Igualdad Sustantiva) se presentó el micrositio "Transparencia Proactiva Violeta para Mujeres".

2025

2025

IEEQ/CG/A/031/25

30 de octubre, el Consejo General aprobó los Lineamientos HASL, así como el procedimiento laboral.

2025
2026

Mujeres en el tiempo

El artículo 1 de la Constitución Federal establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que México forma parte. La consolidación de dicho precepto constitucional ha sido un proceso gradual que ha requerido siglos de lucha, especialmente para las mujeres.

En los últimos años, las TIC han jugado un papel importante en el ejercicio de los derechos político electorales de las mujeres. Pero al mismo tiempo, se han convertido en el medio por el que se ejercen conductas de violencia que pueden afectar estos derechos.

1953

En México, a través de una reforma, se elevó a rango constitucional el reconocimiento del derecho de las mujeres a votar.



1954

Por primera vez en México, fue electa una diputada.



1961

Por primera vez la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, es integrada por una mujer.



2024

Se elige por primera vez en México a una mujer para ocupar el cargo de Presidenta de la República Mexicana.



Violencia: nociones y aproximaciones

La violencia tiene distintas formas de expresión, afecta a las personas de forma individual y colectiva, por lo que es fundamental prevenirla, atenderla y erradicarla a efecto de interrumpir ciclos de abuso, promover la justicia, fortalecer los lazos comunitarios.

Visibilizar la **VPMRG** y la **VPMRGED** en el ámbito electoral, fortalece la democracia, ya que se contribuye a que las mujeres vivan en espacios libres de violencia, se promueve la perspectiva de género, se incentiva su participación y se protegen sus derechos político electorales.



Tipos y modalidades de violencia

La Ley General de Acceso, clasifica 6 tipos de violencia e identifica 7 modalidades entre las que se encuentra la política, la digital y mediática.

¡RECUERDA! Tipo de violencia hace referencia al daño ocasionado y modalidad de violencia hace referencia al ámbito donde ocurre la acción u omisión.

Tipo	Definición
Violencia Física	Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.
Violencia Patrimonial	Actos u omisiones que ocasionan daños o menoscabos en los bienes muebles, inmuebles de objetos o documentos personales de las mujeres y su patrimonio.
Violencia Económica	Consiste en toda acción u omisión que tiene por objeto afectar la supervivencia económica de la víctima así como el de limitar y controlar el ingreso de las percepciones económicas de la víctima, asimismo, puede presentarse como una forma de desigualdad salarial.
Violencia Psicológica	Acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica o emocional.
Violencia Sexual	Acciones que amenazan, ponen en riesgo o lesionan la libertad, integridad, cuerpo y/o el desarrollo psicosexual de las mujeres.
Violencia a través de interpósita persona	Actos u omisiones para dañar a una mujer, los cuales son efectuados por una persona que tenga o haya tenido alguna relación sentimental con ella, dichas acciones se ejercen a través de personas allegadas a ella, con el fin de dañarle.

Violencia en el Contexto Político

Al referirnos a la **VPMRG** y a la **VPMRGED**, hablamos de modalidades de violencia, ya que ocurren en contextos específicos: el político y el digital.

Pero, ¿qué es la **VPMRG**?

De acuerdo a la Ley General de Acceso, se considera como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida en la esfera pública o privada que tenga por objeto limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

¿Y qué es la **VPMRGED**?

Es la VPMRG que se ejerce a través de espacios digitales, como plataformas virtuales y redes sociales (Facebook, X, TikTok, Instagram, Snapchat, Telegram, Threads, entre otras). Es decir, cualquier acción de violencia política basada en género que se realice mediante las TIC.

Violencia en el marco de las atribuciones del Instituto

El IEEQ tiene como fin garantizar el ejercicio de los derechos político electorales y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática en el Estado de Querétaro. En este sentido, cuando hablamos de **VPMRG**, el IEEQ cuenta con las siguientes facultades:

1. Recibir quejas o denuncias de **VPMRG**, y en su caso, una vez que fenezca el periodo de instrucción remitir los expedientes al TEEQ para su resolución.
2. Brindar atención de primer contacto a las personas afectadas por **VPMRG**.
3. Derivado de las quejas y denuncias, investigar preliminarmente los casos de **VPMRG** antes, durante y después de los procesos electorales locales.
4. Integrar al Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de **VPMRG**, en coordinación con el INE y el registro estatal.

¿Sabías que tienes derechos digitales?

¡Sí, tenemos derechos digitales!

El auge digital ha traído nuevas maneras de vivir nuestra realidad, pero también retos para la protección de los derechos humanos. Incluso ha surgido una nueva generación de derechos: los derechos digitales.

La Secretaría de las Mujeres a nivel federal creó la **“Cartilla de derechos de las mujeres”**, donde define a los derechos digitales como aquellos que se ejercen cuando una persona navega por los espacios digitales.

Y señala que **“las plataformas de redes sociales como las autoridades tienen la obligación de poner a tu alcance formas de reporte accesibles en caso de que vivas violencia digital...”** .

¹ Secretaria de las Mujeres, (2025). Cartilla de Derechos de las Mujeres. Gobierno de México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/994411/CARTILLA_030525.pdf

Ahora que las mujeres participan en el ámbito público y político ¿tienen espacios libres de violencia?

La respuesta es que hemos avanzado. Sin embargo, es importante recordar que la violencia también depende del contexto y de estructuras sociales, recientemente el espacio virtual se ha convertido en el foco central de la llamada **violencia digital**.

Al crear perfiles e información en internet, las mujeres trasladan parte de su presencia a un cuerpo digital, donde pueden enfrentar situaciones de violencia digital.

Esta violencia es real y afecta a las mujeres de manera desproporcionada, más allá de las redes sociales. Puede silenciar, desprestigiar y limitar su participación política vulnerando sus derechos humanos y menoscabando la vida democrática del país.

Cuestionar si una conducta es violenta es el primer paso; sin embargo, es necesario...

- Aprender sobre los conceptos, expresiones o conductas del espacio digital, que pueden causar incomodidad o inseguridad.
- No normalizar conductas de violencia digital y no reproducirlas.
- Generar acercamiento con instituciones que puedan brindar apoyo en casos de violencia digital.

Infórmate, conoce, decide y ejerce libremente










El Prontuario y el Violentómetro que se presentan a continuación, te ayudarán a identificar el lenguaje digital relacionado con **VPMRG** y la **VPMRGED**, con el fin de concientizar sobre sus riesgos y promover la participación segura de las mujeres.










Estas conductas se reproducen a través de medios digitales como redes sociales, sin importar que la precandidata, candidata, candidata electa, funcionaria, servidora pública, afiliada, simpatizante, militante o ciudadana cuente con un perfil público o privado, por lo que es importante conocer la denominación, visibilización y clasificación de las conductas que pudieran constituir **VPMRG** y la **VPMRGED**.









01000001 01101110 01100001 01110100 01101111
01101101 01101001 01100001 00100000 01100100
01100101 00100000 01101100 01100001 00100000
01010110 01101001 01101111 01101100 01100101
01101110 01100011 01101001 01100001 00100000
01000100 01101001 01100111 01101001 01110100
01100001 01101100 00100000 01100101 01101110
00100000 01100101 01101100 00100000 01000001
01101101 01100010 01101001 01110100 01101111
00100000 01000101 01101100 01100101 01100011
01110100 01101111 01110010 01100001 01101100
01000001 01101110 01100001 01110100 01101111
01101101 01101001 01100001 00100000 01100100
01100101 00100000 01101100 01100001 00100000
01010110 01101001 01101111 01101100 01100101
01101110 01100011 01101001 01100001 00100000
01000100 01101001 01100111 01101001 01110100
01100001 01101100 00100000 01100101 01101110
00100000 01100101 01101100 00100000 01000001
01101101 01100010 01101001 01110100 01101111
00100000 01000101 01101100 01100101 01100011
01110100 01101111 01110010 01100001 01101100
01000001 01101110 01100001 01110100 01101111
01000001 01101110 01100001 01110100 01101111
01100001 01101100 00100000 01100101 01101110
00100000 01100101 01101100 00100000 01000001
01101101 01100010 01101001 01110100 01101111
00100100000 01000101 01101100 01100101

Prontuario de Violencia Digital

Prontuario de Violencia Digital

Concepto	Definición	Ejemplo
 <p>Banear (Vetar)</p>	Excluir, vetar, denegar, bloquear, expulsar, prohibir, etc., de un espacio: blog, redes, grupos, por mencionar algunos ejemplos.	No permitir el acceso de una persona a un grupo, foro, servicio, servidor.
 <p>Body shaming (Avergonzar por el cuerpo)</p>	Discriminación o burla hacia personas por su cuerpo, apariencia o peso.	Criticar o avergonzar a alguien por su apariencia, ejemplo: comentarios hirientes respecto a cómo se ve físicamente una persona, su peso, talla, etc
 <p>Captación irregular para trabajo con fines electorales</p>	Utiliza la tecnología para la captación de personas, usando como enganche alguna situación emocional u oferta de trabajo falsa, con el fin de explotar a dicha persona ya sea sexual o laboralmente, esto sin que la persona sea trasladada físicamente a algún lugar.	Engañar a personas con falsas promesas, procesos de selección, reclutamientos a fin de obtener una recompensa de la víctima: trabajo gratis, favor sexual, etc.
 <p>Catfishing (Suplantación de identidad)</p>	Suplantación de identidad a través de perfiles falsos a efecto de manipular, obtener algún beneficio económico o de forma emocional.	Crear una cuenta falsa en una red social, con nombre y foto de perfil de alguien más, para manipular, extorsionar o engañar a alguien.
 <p>Ciberbating Político (Ciberhumillación en el ámbito político)</p>	Provocar a una precandidatura, candidatura, candidatura electa, funcionaria, servidora pública, para grabar su reacción y difundir con fines de burla, desprestigio o manipulación de la opinión pública.	En un evento o reunión, se le empieza a cuestionar, interrumpir o a gritar con la finalidad de desestabilizarle durante el desarrollo de su intervención; para que cuando reaccione, se le grabe y se suba a redes sociales, sin todo el contexto de su reacción.
 <p>Ciberbullying Político (Ciberacoso)</p>	Generar actos de molestia u hostigamiento que tienen un impacto psicológico en la persona (víctima) que recibe el mensaje, imágenes, videos, notificaciones, etc. con la intención de dañar, insultar, humillar o difamar.	Enviar amenazas, mensajes por redes sociales etc., de forma repetida con la intención de acosar a una persona pre candidata, candidata y/o candidata electa.
 <p>Deepfake (Ultrafalso)</p>	Generación de contenido de video, imagen o voz a través de aplicaciones o programas de inteligencia artificial que simulan, falsifican acciones o declaraciones de personas reales.	Editar o crear videos o fotos en las cuales una persona, que no brindó su consentimiento, está haciendo o diciendo algo que no haría o diría para difamarla.
 <p>Difusión / distribución de imágenes íntimas</p>	Difusión de contenido íntimo sin consentimiento por venganza y/o buscando humillar y atacar la reputación de la persona.	Una persona termina su relación sentimental y decide enviar fotos íntimas de su expareja a amigos, familiares o terceras personas sin consentimiento de la víctima, para humillarla.
 <p>Doxing Político (Exhibir información)</p>	Exhibición de datos personales de la o las personas sin su consentimiento en redes sociales / internet con la finalidad de dañar su trayectoria pública y profesional.	A raíz de la diferencia de opiniones con respecto a la postura política de una persona funcionaria, se exponen sus datos personales con el objetivo de dañarle o amenazarle.

Concepto	Definición	Ejemplo
 <p>Enfoque Bystander (Rol de espectador)</p>	<p>Tomar un rol de espectador ante situaciones de conflicto o acoso, ignorándolas o evitando intervenir en las mismas.</p>	<p>Cuando alguien ve una situación de violencia en espacios digitales y no ofrece ayuda, denuncia o reporta la publicación o video pensando que alguien más lo hará.</p>
 <p>Fake News / bulo / hoax (Noticias Falsas)</p>	<p>Difundir información, noticias falsas con la finalidad de desinformar, manipular o generar visitas o interacciones.</p>	<p>Cuando circulan en redes sociales: información, noticias o propuestas falsas que utilizan logotipos o imágenes institucionales, con el fin de engañar a las personas.</p>
 <p>Flamear</p>	<p>Provocar a las personas a través de imágenes, mensajes en diversos sitios de internet, buscando un conflicto.</p>	<p>Pelearse en internet por el contenido que una mujer comparte de las funciones que realiza en el ejercicio de su cargo.</p>
 <p>Funa / funar / cancelar</p>	<p>Acción colectiva de denuncia pública, particularmente en redes sociales en contra de una o varias personas / instituciones por actos que se considerarían reprochables.</p>	<p>Una persona señala una acción polémica de una candidatura públicamente en redes, generando rechazo y repercusiones negativas hacia la o las personas objeto de la crítica.</p>
 <p>Gaslighting (Manipulación psicológica)</p>	<p>Manipulación que se le hace a una persona respecto de su realidad a efecto de que dude si algo pasó o no. Es una forma de abuso emocional.</p>	<p>Una persona que se dedica a la política desmiente evidencia clara de sus acciones, señalando: “Eso que vieron en la imagen o video, es falso, lo están inventando los medios”, aunque el video o la imagen sea real, hace dudar a las personas, que sí lo sea.</p>
 <p>Gossip / Chisme</p>	<p>Difusión de información no verificada, generalmente negativa sobre una o varias personas.</p>	<p>Circulan comentarios o rumores de manera informal en redes sociales sobre los asuntos personales o privados de otras personas, como: “tal persona candidata pagó por su candidatura”</p>
 <p>Happy Slapping (Grabación de una agresión)</p>	<p>Forma de acoso y violencia en la que se graba una agresión y se sube a la red con el objetivo de agravar la humillación.</p>	<p>Difundir en espacios digitales la agresión, física, verbal o sexual que sufre una persona cómo “entretenimiento”.</p>
 <p>Hater (Persona que hace manifiesto su odio)</p>	<p>Persona o grupo de personas que señalan o critican los logros, emiten críticas destructivas respecto de alguien más, fomentando el odio en espacios digitales.</p>	<p>Criticar, oponerse, ofender o denigrar a una persona por lo que hace o publica.</p>
 <p>Ley del Silencio</p>	<p>Dinámica grupal donde se omite denunciar actos reprochables.</p>	<p>Ser cómplice al no denunciar un hecho / acto violento o injusto por un vínculo de amistad, jerarquía, lealtad o por miedo.</p>

Concepto	Definición	Ejemplo
 <p>Machósfera / Manósfera</p>	<p>Son comunidades digitales de hombres que promueven masculinidades agresivas y violentas, hablan del feminismo como si fuera el enemigo de los hombres y presentan a la igualdad como una amenaza a combatir, buscan promover ideologías sexistas.</p>	<p>Influencers que hacen y difunden contenido que promueve la misoginia y frases como: “Las mujeres ya tienen muchos privilegios”. “Las mujeres no deberán ocupar cargos de poder”. “A nosotros (hombres) también nos violentan”.</p>
 <p>Mansplaining (Macho explicación)</p>	<p>Acto, realizado por un hombre, que busca explicarle a una mujer, de forma condescendiente o paternalista.</p>	<p>Cuando un hombre explica algo a una mujer dejando de lado los conocimientos y experiencias que ella tiene en el tema.</p>
 <p>Mobbing Político (Acoso psicológico sistemático)</p>	<p>Ataques organizados y masivos para desprestigiar a una persona en cualquier momento de su participación política electoral.</p>	<p>Grupo de usuarios realiza un ataque coordinado a través de cuentas falsas en las redes sociales a la persona que está en un cargo a efecto de generar miedo, desprestigiarle y desanimarle a seguir participando públicamente a través de medios digitales.</p>
 <p>Sealioning Político (Acoso en redes)</p>	<p>Consiste en acosar a una persona con preguntas (buscando evidenciar), con el objetivo de molestarle y hacer que parezca “enfadada”.</p>	<p>Una persona de manera persistente, realiza preguntas a una persona candidata con la finalidad de enfadar o desgastar a la persona.</p>
 <p>Sextorsión</p>	<p>Extorsión bajo la amenaza de revelar contenido sexual de la víctima.</p>	<p>Una persona chantajea a una candidata de filtrar fotos o videos íntimos, reales o simulados, con el fin de obtener algún beneficio.</p>
 <p>Slut Shaming (Discriminación por ejercer libertad sexual)</p>	<p>Criticar o humillar a una persona por su vida o expresión sexual.</p>	<p>Juzgar a una persona por su vestimenta o como disfruta libertad sexual.</p>
 <p>Stalkear (Acechar)</p>	<p>Monitorear la vida de una persona en espacios digitales, invadiendo su privacidad.</p>	<p>Espiar a una persona en redes.</p>
 <p>Stalkerware/ spyware político (Programa de cómputo para espionar)</p>	<p>Cuando una persona instala en los dispositivos tecnológicos de una precandidatura, candidatura, candidatura electa, persona servidora pública o de alguna persona cercana a la misma, algún software para espionar, monitorear o controlar dichos dispositivos electrónicos, sin su consentimiento; lo anterior a efecto de recopilar la información confidencial, registrar contraseñas, mensajes, llamadas, ubicaciones o inclusive activar cámaras o micrófonos.</p>	<p>Durante una campaña electoral, una persona quiere conocer las estrategias de alguna candidatura, por lo que instala un software para espionar los dispositivos electrónicos.</p>

Concepto	Definición	Ejemplo
 <p>Troll / Trolleo (Persona expone su negatividad en el ciberespacio)</p>	<p>Persona que busca provocar conflictos en línea a través de comentarios ofensivos.</p>	<p>Comentarios aleatorios o sin sentido, para generar molestia, en las redes sociales o publicación de una candidata.</p>
 <p>Wollyng digital. Bullying ejercido por mujeres hacia mujeres en el ámbito digital)</p>	<p>Violencia entre mujeres en espacios digitales (del anglosajón woman + bullying). Su objetivo es el cercenamiento de libertades, criticando o limitando las elecciones de una mujer en cuanto a su apariencia o comportamiento, según lo que se considera socialmente aceptable en un contexto de violencia simbólica.</p>	<p>Cuando entre mujeres hay: chismes, formación de bandos, desplantes sutiles, comentarios pasivo agresivos-creación de atmósferas tóxicas que las mismas ayudan a reproducir cuando se proyecta una enemiga.</p>

Violentómetro
Electoral en
Espacios Digitales



Fake News / Bulo / Hoax

Difundir en medios físicos y/o medios digitales información falsa respecto de una candidatura a efecto de desincentivar el voto o sembrar dudas sobre la legalidad del proceso.



Gossip

Propagación de rumores sobre la vida personal de la persona candidata, con el fin de restarle credibilidad ante el electorado.



Stalkear

Monitorear y en su caso, documentar de forma reiterada a la persona candidata a fin de conocer qué hace, con quién se reúne, qué lugares frecuenta, para encontrar material comprometededor o intimidatorio.



Troll / Trolleo

Comentarios en su mayoría falsos o anónimos, que se emiten de manera aleatoria o sin sentido, para generar molestia en las redes sociales de la persona candidata.

Sealioning Político



Persona que constantemente solicita pruebas o evidencias del dicho de la persona candidata, pero que aún ante los datos, sigue cuestionando la veracidad de lo expuesto, a fin de obtener una reacción negativa / agresiva de la misma.

Flamear



Debate acalorado que se da entre seguidores de alguna fuerza política en redes sociales o de alguna candidatura, pero que se torna rápidamente agresivo / violento.

Hater



Persona dedicada a seguir, comentar, reaccionar en cada publicación de la autoridad electoral, candidatura, partido político, sin un argumento político, su objetivo es expresar odio, críticas negativas y hostilidad.

Funa / Funar / Cancelar



Señalar una acción de forma pública, generando repercusiones hacia la o las personas objeto de la crítica. Se puede dar, sacando de contexto actos o dichos del pasado, de manera agrandada.

Banear / bloquear / Baneo político electoral



No permitir el acceso de una persona a un grupo, foro, servicio, servidor.

Wollying Digital



Patrones que aún rigen en lugares de trabajo y mentalidades patriarcales como: chismes, formación de bandos, desplantes sutiles, creación de atmósferas tóxicas que las mismas mujeres ayudan a reproducir cuando se proyecta una enemiga.

Wokefishing electoral



Persona candidata que se presenta como una defensora de los derechos humanos y las luchas de las minorías, únicamente durante la campaña para atraer votantes, sin tener un compromiso real.

Mansplaining político electoral



En un acto durante las campañas o debate, que un candidato quiera explicarle de forma condescendiente un tema a la candidata mujer, pese a tener ella, más experiencia en dichas áreas.

Gaslighting electoral



Cuando la persona candidata, niega haber hecho alguna promesa o comentario, pese a existir grabaciones o evidencia que demuestra lo contrario.

Ley del Silencio



Una candidatura recibe por medios digitales mensajes anónimos con amenazas para que se retire de la contienda y si bien es cierto, existe el tipo penal de VPMRG, dicha candidatura no presenta denuncia porque tiene miedo de represalias contra ella o su familia, guardando silencio de dichos ataques.



Enfoque Bystander / efecto espectador electoral

La ciudadanía observa ataques sistemáticos en contra de una persona candidata, pero, no denuncian pensando que alguien más dará vista a las autoridades.



Body Shaming

Desviar la atención o las propuestas de la persona candidata hacia su peso, estatura o rasgos físicos, para deslegitimar su persona.



Slut Shaming político

Juzgar a una persona candidata por su vestimenta, tachándola incluso de “provocativa” o el ejercicio de su libertad sexual.



Catfishing

Crear una cuenta falsa en una red social, con nombre y foto de perfil haciéndose pasar por alguien del equipo de la persona candidata, partido o autoridad electoral, para manipular, extorsionar o engañar a alguien.



Doxing político

Difundir información personal como número de teléfono, domicilio, etc., de la persona candidata sin su consentimiento. Implica riesgo de amenazas u hostigamiento.



Happy Slapping

Grabar la agresión, física, verbal o sexual que sufre una persona candidata y difundir en espacios digitales como “entretenimiento”.



Ciberbullying político

Enviar amenazas, mensajes por redes sociales o en plataformas digitales, etc., de forma repetida a una persona candidata, militante de partido o servidora pública.



Deepfake

Cuando a una persona militante o candidatura le editan o crean vídeos o fotos, en las cuales está haciendo o diciendo algo que no haría o diría para difamarla.



Mobbing político

Ataques organizados (a través del uso de software o publicaciones masiva de comentarios negativos, memes, videos editados y/o noticias falsas, todos los días, para desprestigiarle, inclusive la creación de cuentas falsas para la amplificación de dichos ataques) de varias personas contra alguna precandidatura o candidatura o candidatura electa o persona servidora pública. Falta captación irregular para trabajo con fines políticos.



Captación irregular para trabajo

Engañar a personas con falsas promesas, procesos de selección, reclutamientos a fin de obtener una recompensa de la víctima: trabajo gratis, favor sexual, etc.

Stalkerware/Spyware político

Cuando una persona instala en los dispositivos tecnológicos de una precandidatura, candidatura, candidatura electa, persona servidora pública o de alguna persona cercana a la misma, algún software para espiar, monitorear o controlar dichos dispositivos electrónicos, sin su consentimiento; lo anterior a efecto de recopilar la información personal, registrar contraseñas, mensajes, llamadas, ubicaciones o inclusive activar cámaras o micrófonos.



Sextorsión

Chantajear a la persona candidata con filtrar fotos o videos íntimos, reales o simulados.



Difusión / distribución de imágenes íntimas fines electorales

Compartir imágenes o vídeos íntimos de la persona candidata sin su consentimiento.



Contactos

Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro

 44 22 14 08 37 | 44 22 14 60 39 | 44 22 14 60 07

 ddhqro.org

Defensoría Pública Electoral para Mujeres (TEPJF)

 55 8025 7530
55 5728 23 00 ext. 5592 y 5587

 te.gob.mx/defensoria_electoral_mujeres/

Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales (FISEL)

 800 833 7233

 fgr.org.mx/swb/fisel

Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ)

 4 421019800

 ieeq.mx

Instituto Nacional Electoral (Querétaro)

 4 422153287

 igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/

Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro

 4 422451045 | 4 422164757 | 4 422153404

 queretaro.gob.mx/web/secmuqro

Secretaría de las Mujeres (Gobierno Federal)

 5553224200

 gob.mx/mujeres

Tribunal Electoral del Estado de Querétaro (TEEQ)

 4 422126470 | 4 422127831

 teeq.gob.mx

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

 55 5728 2300 | 55 5484 5410

 te.gob.mx

Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Querétaro

 4 422387600 ext. 1072

 fiscaliageneralqro.gob.mx/Enterate/DelitosElec.html

Unidad 4 de la Fiscalía General del Estado de Querétaro

 4 42 303 2260 | 4 42 303 2261 | 4 42 303 2262

 fiscaliageneralqro.gob.mx/portal/unidades/

Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas

 55 1000 2000

 sscqro.gob.mx/?



ABC para denunciar
VPMRG en el IEEQ

Protocolo del IEEQ
para la atención
a víctimas de VPMRG



Referencias bibliográficas

- Aguayo Llanos, A. (2019, julio 23). Diccionario de términos relacionados con el ciberacoso y otros riesgos en Internet. Te pongo un reto: #RedesConCorazón. <https://www.tepongounreto.org/2019/07/diccionario-de-terminos-relacionados-con-el-ciberacoso-y-otros-riesgos-en-internet/>
- Bautista, C. (s. f.). «Glosario Universitario sobre Violencia Digital» – Coordinación para la Igualdad de Género UNAM. https://coordinaciongenero.unam.mx/avada_portfolio/glosario-universitario-sobre-violencia-digital-2/
- Brennan Center for Justice. (s. f.). Deepfake (ultrafalso). <https://www.brennancenter.org/es/glosario-ingles-espanol/traduccion-deepfake-ultrafalso>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). Código Penal Federal. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>
- Depallens, P. (2024). La funa por violencia de género en Instagram: denuncias desde el espacio digital en Chile a partir de la toma de conciencia feminista. <https://doi.org/10.58011/88mm-5660>
- Flaming. (s. f.). <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/5623:Flaming>
- García Vázquez, J. F., & Barona Rivero, R. E. (2025). Las redes sociales en el delito de trata de personas. Revista Mexicana de Ciencias Penales, (26), 71–96. <https://doi.org/10.57042/rmcp.v9i26.741>
- Glosario universitario de #Violencia_Digital. (2024, mayo). Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación. https://www.redessociales.unam.mx/assets/files/glosario_sobre_Violencia_Digital.pdf
- Informe. Ciberviolencia y ciberacoso contra las mujeres y niñas en el marco de la convención Belém do Pará. (2021). ONU Mujeres. https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2022-11/MUESTRA%20Informe%20Violencia%20en%20linea%202.1%20%282%29_Aprobado%20%28Abril%202022%29_0.pdf

Instituto Electoral del Estado de Querétaro. (2025). Reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (modificado mediante acuerdo IEEQ/CG/A/011/25). https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/IEEQ-Reglamento_Interior_Integrado_24022025.pdf

Llanos, A. A. (2025, 28 agosto). Diccionario de términos relacionados con el ciberacoso y otros riesgos en Internet. Redes Con Corazón: #TePongoUnReto. <https://www.tepongounreto.org/2019/07/diccionario-de-terminos-relacionados-con-el-ciberacoso-y-otros-riesgos-en-internet/>

Luchadoras MX, Barrera, L. V., & Rodríguez, C. (2018). La violencia en línea contra las mujeres en México. https://r3d.mx/wp-content/uploads/180125-informe_violencia_en_linea_mx-v_lanzam.pdf

Manosfera - Observatorio contra la Violencia Sexual. (s. f.). Observatorio Contra la Violencia Sexual. <https://observatorioviolenciasexual.org/manosfera/>

Pérez del Viso, A. (2021). Telemobbing, wollying y derechos humanos. Derechos Humanos y Pobreza: Un Análisis Interdisciplinar, Instituto Universitario de Investigación en Estudios Latinoamericanos-Universidad de Alcalá. https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/48550/telemobbing_perez_IELATP_D_2021_N22.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Policía de Investigación. (2025, 2 septiembre). X. https://x.com/PDI_FGJCDMX/status/1962983873890992374

Ramírez Hernández, G. (2025). *Violencia digital en razón de género: Sentencias frente a su impacto político*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Richter, U. (2018). Fake news: Implicaciones jurídicas, derechos humanos y acceso a la justicia. *Revista Mexicana de Ciencias Penales*, (4). <https://revistacienciasinacipe.fgr.org.mx/index.php/02/article/view/33/35>

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México. (2021). Guía de atención y denuncia de la violencia sexual en el espacio digital dirigida a mujeres adolescentes, jóvenes y adultas de la Ciudad de México. https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ViolenciaDigital/Guia_Violencia_Digital.pdf

Secretaría de las Mujeres, (2025). Cartilla de Derechos de las Mujeres. Gobierno de México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/994411/CARTILLA_030525.pdf

Stalkear por internet es un delito de acoso, afirma el IEM. (2021, 19 octubre). Gobierno de Tabasco.

<https://tabasco.gob.mx/noticias/stalkear-por-internet-es-un-delito-de-acoso-afirma-el-iem>

TikTok - Make your day. (s. f.). <https://vt.tiktok.com/ZSPHWUh7t/>

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2025). Participación política de las mujeres. Violencia de género, digital y mediática.

https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/070820251535003200.pdf

United Nations. (s. f.). Di no al odio: el impacto del discurso del odio y cómo combatirlo | Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/hate-speech>

Universidad Nacional Autónoma de México, Seminario Universitario de Redes Sociales y Cultura Digital. (2024). Glosario universitario sobre violencia digital.

https://www.redessociales.unam.mx/assets/files/glosario_sobre_Violencia_Digital.pdf

Vista de Fake news. (s. f.).

<https://revistacienciasinacipe.fgr.org.mx/index.php/02/article/view/33/35>

¿Alguna vez, al interactuar en internet, has sentido incomodidad por algún contenido?

Si tu respuesta es sí, es importante que sepas que, con el auge de las tecnologías de la información y la comunicación, la violencia contra las mujeres también se ha trasladado al espacio digital.

Muchas veces al hacer scroll en nuestros dispositivos, hemos atestiguado un sinnúmero de comentarios, imágenes, discursos y prácticas que afectan de manera desproporcionada a las mujeres, frecuentemente a través de estereotipos relacionados con su aspecto físico, edad, cargo, profesión, opinión política, filosofía o el ejercicio de sus funciones públicas, entre muchos otros factores.

Para quien suscribe, y en el marco de la responsabilidad de encabezar la Comisión de Igualdad Sustantiva del IEEQ, resulta fundamental que la ciudadanía conozca y se informe sobre aquellas prácticas que vulneran el libre desarrollo de las mujeres, particularmente en el ámbito político electoral.

Por ello, en este cuadernillo encontrarás dos herramientas informativas: el prontuario y el violentómetro, cuyo objetivo es presentarte, de manera clara, accesible y con enfoque ciudadano, los conceptos que conforman esta modalidad de violencia, así como las conductas y prácticas que pudiesen constituir violencia política contra las mujeres en razón de género en el entorno digital.

Este cuadernillo es, ante todo, un texto informativo, ya que consiste en la recopilación y sistematización de expresiones, conductas y términos que actualmente se utilizan en medios digitales. Su objetivo es nombrar y visibilizar aquello que muchas veces permanece normalizado o invisibilizado. Porque lo que no se nombra no existe en el espacio público ni en la conciencia colectiva; nombrarlo es el primer paso para reconocerlo, comprenderlo y transformarlo.

Alma Fabiola Rodríguez Martínez
Presidenta de la Comisión de Igualdad Sustantiva
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

01000001	01101110	01100001	01110100	01101111
01101101	01101001	01100001	00100000	01100100
01100101	00100000	01101100	01100001	00100000
01010110	01101001	01101111	01101100	01100101
01101110	01100011	01101001	01100001	00100000
01000100	01101001	01100111	01101001	01110100
01100001	01101100	00100000	01100101	01101110
00100000	01100101	01101100	00100000	01000001
01101101	01100010	01101001	01110100	01101111
00100000	01000101	01101100	01100101	01100011
01110100	01101111	01110010	01100001	01101100
01000001	01101110	01100001	01110100	01101111
01101101	01101001	01100001	00100000	01100100
01100101	00100000	01101100	01100001	00100000
01010110	01101001	01101111	01101100	01100101
01101110	01100011	01101001	01100001	00100000
01000100	01101001	01100111	01101001	01110100
01100001	01101100	00100000	01100101	01101110
00100000	01100101	01101100	00100000	01000001
01101101	01100010	01101001	01110100	01101111
00100000	01000101	01101100	01100101	01100011
01110100	01101111	01110010	01100001	01101100
01000001	01101110	01100001	01110100	01101111
01000001	01101110	01100001	01110100	01101111
01100001	01101100	00100000	01100101	01101110
00100000	01100101	01101100	00100000	01000001
01101101	01100010	01101001	01110100	01101111
00100100000	01000101	01101100	01100101	